

ARTICULO 93. NATURALEZA DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD. Contratos de Publicidad. Para los efectos de la presente ley, los gastos de publicidad se computan como gastos de funcionamiento y en ningún caso podrán considerarse como gastos de inversión.

Jurisprudencia Vigencia

Corte Constitucional

- Mediante Sentencia C-837-01 de 9 de agosto de 2001, Magistrado Ponente Dr. Jaime Araujo Rentería, la Corte Constitucional declaró estése a lo resuelto en la Sentencia C-540-01, 'en lo relativo al cargo por vicios de trámite'

- Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-540-01 de 22 de mayo de 2001, Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño, 'por las razones expuestas en la parte motiva y exclusivamente por el cargo de violación de los requisitos constitucionales para la aprobación de leyes orgánicas.'



ARTICULO 94. Los Contadores Generales de los Departamentos, además de las funciones propias de su cargo, deberán cumplir aquéllas relacionadas con los procesos de consolidación, asesoría y asistencia técnica, capacitación y divulgación y demás actividades que el Contador General de la Nación considere necesarias para el desarrollo del Sistema General de Contabilidad Pública en las entidades departamentales y municipales, en sus sectores central y descentralizado.



ARTICULO 95. NORMAS ORGANICAS. Los artículos [3o.](#), [4o.](#), [5o.](#), [6o.](#), [7o.](#), [8o.](#), [9o.](#), [10](#), [11](#), [13](#), [14](#), [52](#), [53](#), [54](#), [55](#), [56](#), [89](#), [91](#), [92](#) y [93](#) son normas orgánicas de presupuesto.

Jurisprudencia Vigencia

Corte Constitucional

- Mediante Sentencia C-1105-01 de 24 de octubre de 2001, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett, la Corte Constitucional declaró estese a lo resuelto en la Sentencia C-540-01

- Mediante Sentencia C-778-01 de 25 de julio de 2001, Magistrado Ponente Dr. Jaime Araujo Rentería, la Corte Constitucional declaró ESTARSE A LO RESUELTO en la sentencia C-540-01

- Mediante Sentencia C-579-01 de 5 de junio de 2001, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett, la Corte Constitucional declaró ESTARSE A LO RESUELTO en la sentencia C-540-01

- Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-540-01 de 22 de mayo de 2001, Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño, 'en cuanto se trata de una norma de carácter ordinario'.



ARTICULO TRANSITORIO. <Artículo INEXEQUIBLE>.

Notas de Vigencia

Corte Constitucional

- Mediante Sentencia C-1105-01 de 24 de octubre de 2001, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett, la Corte Constitucional declaró estese a lo resuelto en la Sentencia C-920-01

- Artículo declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-920-01 de 29 de agosto de 2001, Magistrado Ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil.

- La Corte Constitucional mediante Sentencia C-540-01 de 22 de mayo de 2001, Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño, se declaró INHIBIDA de fallar sobre este artículo por ausencia de cargos.

Legislación Anterior

Texto original de la Ley 617 de 2000:

ARTÍCULO TRANSITORIO. Mientras se expide la ley orgánica de ordenamiento territorial, o la ley que regule el régimen departamental, el número de diputados por departamentos será el siguiente:

Amazonas	11
Antioquia	29
Arauca	11
Atlántico	19
Bolívar	18
Boyacá	18
Caldas	16
Caquetá	15
Casanare	11
Cauca	16
Cesar	16
Córdoba	17
Cundinamarca	19
Chocó	15
Huila	16
Guainía	11
Guaviare	11

La Guajira	15
Magdalena	16
Meta	15
Nariño	17
Norte de Santander	17
Putumayo	13
Quindío	15
Risaralda	16
San Andrés	11
Santander	19
Sucre	15
Tolima	17
Valle	25
Vaupés	11
Vichada	11



ARTICULO 96. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga los artículos: [17](#) de la Ley 3 de 1991; párrafo 3o. del artículo [11](#) de la Ley 87 de 1993; el segundo inciso del párrafo del artículo [97](#) de la Ley 99 de 1993; [57](#) de la Ley 101 de 1993; [96](#) y [106](#) del Decreto 1421 de 1993; la Ley 166 de 1994; artículos 1o., 3o., 5o., 6o., 8o. y 11 de la Ley 177 de 1994; el artículo 68 de la Ley 181 de 1995; [53](#) de la Ley 190 de 1995; los artículos 7o., 11, 12 y 13 de la Ley 330 de 1996; [23](#) de la Ley 397 de 1997 y las demás disposiciones que le sean contrarias. Se deroga lo establecido en el numeral 4o. del artículo 95 de la Ley 136 de 1994 y la expresión "quienes dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la elección hayan sido empleados públicos o trabajadores oficiales, ni" del numeral 5o. del artículo [44](#) de la Ley 200 de 1995.

Jurisprudencia Vigencia

Corte Constitucional

- Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-950-01 de 5 de septiembre de 2001 Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño.
- Aparte 'las demás disposiciones que le sean contrarias' en cursiva declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-896-01 de 22 de agosto de 2001, Magistrado Ponente Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra.
- Mediante Sentencia C-837-01 de 9 de agosto de 2001, Magistrado Ponente Dr. Jaime Araujo Rentería, la Corte Constitucional se declaró INHIBIDA de fallar sobre este artículo por ineptitud de la demanda.
- Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE 'por no violar el principio de unidad de materia', por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-778-01 de 25 de julio de 2001, Magistrado Ponente Dr. Jaime Araujo Rentería.

MARIO URIBE ESCOBAR

El Presidente del honorable Senado de la República

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

El Secretario General del honorable Senado de la República

BASILIO VILLAMIZAR TRUJILLO

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes

ANGELINO LIZCANO RIVERA

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de octubre de 2000

ANDRES PASTRANA ARANGO

HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA

El Ministro del Interior

JUAN MANUEL SANTOS CALDERON

El Ministro de Hacienda y Crédito Público



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 31 de diciembre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.604 - 9 de diciembre de 2023)

